

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, jueves 16 de abril de 2026

Número 43.356

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.318, mediante el cual se nombra a la ciudadana Rosario Patricia Soto Suárez, como Viceministra de Fomento de la Economía Cultural, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### IDEA

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Marines Victoria Longart Marcano, en su carácter de Presidenta Encargada de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), las atribuciones que competen a este Consejo Directivo, en los términos que en ella se señalan.

##### ABAE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Gil Valerio, como Director Encargado de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

##### FIIIDT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alex Ómar Mejías Castellano, como Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIIDT).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kyra Sarahí Andrade Sosa, como Vicepresidenta de la Compañía Anónima CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA, C.A, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Lionel Hernández Torres, como Vicepresidente de la Sociedad Mercantil C.A. METRO DE CARACAS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

##### Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emir José Galicia Colmenares, como Gerente General del Aeropuerto Nacional "HIGUEROTE", ubicado en la ciudad de Higuero, estado Bolivariano de Miranda.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

##### INN

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Claret Marisol Rodríguez Cadenas, como Auditora Interna del Instituto Nacional de Nutrición (INN), con carácter de Encargada.

##### Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, de la empresa Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.); estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente, de la Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.); quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

##### SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Catalina Plaza, como Directora Estatal Mérida, adscrito a la Coordinación de Unidades Territoriales, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Fiscales, adscritos a la Coordinación de Fiscalización e Inspección de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en las dependencias respectivas, que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Chiquinquirá Raydan Olivares, como Presidenta de la Fundación Cinemateca Nacional, en calidad de Encargada, ente descentralizado funcionalmente y adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Salvador Enrique Rangel Espinoza, como Presidente, en calidad de Encargado, de la Fundación Imprenta de la Cultura, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.318

16 de abril de 2026

#### DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

#### Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en virtud con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Nombro a la ciudadana **ROSARIO PATRICIA SOTO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.704.168**, como **VICEMINISTRA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CULTURAL**, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidenta (E) de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Cultura  
(L.S.)

**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 26 de marzo de 2026  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2026  
215°, 167° y 27°

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), designado mediante Resolución N° 168 de fecha 13 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en uso de la atribuciones conferidas en los Artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas bajo el numeral 10 del artículo 17 del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), que constan en documento protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha veintitrés (23) de septiembre de 2004, inscrita bajo el N° 31, Folios del 1002 al 1009, Tomo 25 del Protocolo 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.042 de fecha 13 de octubre de 2004, modificados según acta de sesión de Consejo Directivo N° 05-005, de fecha 08 de noviembre de 2005, protocolizado por ante la referida oficina de Registro inmobiliario en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N° 46; Tomo 8, Protocolo 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.677, de fecha 07 de mayo de 2007.

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1:** Delegar en la ciudadana **MARINES VICTORIA LONGART MARCANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.308.047**, en su carácter de Presidenta Encargada de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), designada mediante la Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.013, de fecha 22 de noviembre de 2024, las atribuciones que competen a este Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), en los siguientes términos:

1. La celebración de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; y la movilización de gastos, conforme a la tabla de delegación respectiva a que se contrae el precitado numeral 10 del artículo 17 de los estatutos fundacionales.
2. Autorizar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas, a los efectos de la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los servicios profesionales y laborales, a través de licitaciones generales, selectivas o por adjudicación directa.
3. Autorizar la buena pro en los procedimientos licitatorios, previa sustanciación de la Comisión Permanente de Contrataciones.
4. Aprobar las políticas en materia de seguridad y bienestar del personal administrativo y académico y establecer los sistemas operativos.
5. Aprobar los ingresos de los investigadores de la Fundación.

**ARTÍCULO 2:** La ciudadana delegada deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad en que este le indique.

**ARTÍCULO 3:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre de la funcionaria que lo suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Providencia y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de marzo de 2026, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

**MARINES LONGART**  
Presidenta de (E) IDEA

**Francis Gómez**  
Miembro principal

**Darío Torrealba**  
Miembro principal

**María Antequera**  
Miembro principal

**Matdján Medina**  
Miembro principal

**Ramón Guevara**  
Miembro principal

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ**  
Vicepresidente (E) de IDEA

**JUAN MATEUS**  
Miembro suplente

**Gustavo Benaim**  
Miembro suplente

**José Arvelo**  
Miembro suplente

**Alexander Briceño**  
Miembro suplente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES (ABAE)

Estado Bolivariano de Miranda, 03 de marzo de 2026  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ABAE-PRE-002-2026  
 215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.474.625, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE


**Artículo 1.-** Designar al ciudadano: **JORGE LUIS GIL VALERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.686.155**, como Director Encargado de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).


**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de marzo de 2026, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**ADOLFO JOSÉ GODOY PERNÍA**  
 Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)  
 Decreto N° 3.917 de fecha 16/07/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)

Caracas, 17 de marzo de 2026  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002  
 Años 215°, 167° y 27°

Quien suscribe **FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES**, titular de la cédula de identidad **V-6.428.821**, Presidente de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (**FIIIDT**), designado mediante Resolución N° 001 de fecha doce 12 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578 de la misma fecha, en concordancia con el Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de Conformidad con lo establecido en el Artículo 20, literal K del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE


**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **ALEX ÓMAR MEJIAS CASTELLANO** titular de la cédula de Identidad **V- 14.972.422**, como **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (**FIIIDT**).


**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese;

  
**FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES**  
 Presidente de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIIDT), designado mediante Resolución N° 001 de fecha 12 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578 de fecha 12 de enero de 2015.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 038 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

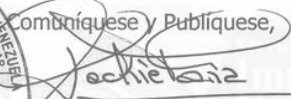
La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía Anónima **CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.**, este Despacho Ministerial.


RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.752.789**, como **VICEPRESIDENTA** de la Compañía Anónima **CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa vigente.

**Artículo 2.** La prenombrada ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
**HELENE COROMOTO FARÍA PINEDA**  
 Ministra del Poder Popular para el Transporte  
 Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 039 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **HÉCTOR LIONEL HERNÁNDEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.369.700, como **VICEPRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil **C.A. METRO DE CARACAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y demás normativa vigente.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA**  
Ministra del Poder Popular para el Transporte

Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE  
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-0004/2026  
Caracas, 15 de abril de 2026  
AÑOS 215°, 167° y 27°

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **EMIR JOSÉ GALICIA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.866.524, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Nacional "HIGUEROTE", ubicado en la ciudad de Higuerote, estado Bolivariano de Miranda, con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de

obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias del aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos en el aeropuerto.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto aeroportuario.

10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese,  
  
**SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO**  
Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.  
Según Decreto Presidencial N° 5.2924, fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.338 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Caracas, veintitrés (23) de febrero de 2026

215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2026

Quien suscribe, **ADRIANA EMILIA URDANETA URDANETA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. **V-20.835.702**, designada así por disposición del ciudadano Presidente de la República, según Decreto No. 4.923 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.822 de fecha 20 de febrero de 2024 como Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, organismo oficial autónomo creado mediante Decreto Ejecutivo No. 320 de fecha 11 de noviembre de 1949, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela (Hoy República Bolivariana de Venezuela) N.º 23.074 en fecha 15 de noviembre de ese mismo año, regido según su propia Ley publicada en la Gaceta Oficial No. 28.727 de la República de Venezuela (Hoy República Bolivariana de Venezuela), en fecha 12 de septiembre de 1968; adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, según Decreto No. 7.805 de fecha 16 de noviembre de 2010 emanado de la Presidencia de la República y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.553 de esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 101 del Decreto No 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición, dicto la presente Providencia Administrativa:

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del principio de Continuidad Administrativa, es necesario que el Instituto Nacional de Nutrición (INN) cuente con la designación del Auditor Interno con carácter de Encargado, hasta tanto se formalice la organización y llamado al concurso público para su selección, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.

**DECIDE LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **CLARET MARISOL RODRIGUEZ CADENAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.683.541**, Licenciada en Contaduría Pública, como Auditora Interna del Instituto Nacional de Nutrición (INN), con carácter de Encargada, quien no presenta ningún tipo de inhabilitación para el cargo, quedando facultada para ejercer sus funciones en el cargo de Auditora Interna Encargada, hasta tanto se realice el concurso público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal y el Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de Contralores Distritales y Municipales y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estada, Distrital y Municipal, y sus Entes Descentralizados.

**ARTÍCULO 2.** La Auditora Interna designada ejercerá interinamente las competencias que le confiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, las Normas dictadas por la Contraloría General de la República y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna y demás normas aplicables.

**ARTICULO 3:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y numero del presente acto, la fecha y el numero de Gaceta Oficial en que se haya publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTICULO 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**Dra. Adriana Emilia Urdaneta Urdaneta**  
 Directora Ejecutiva  
 Instituto Nacional de Nutrición  
 Decreto Presidencial N° 4.923, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.822 de fecha 20 de febrero de 2024



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**

Caracas, 17 de noviembre de 2025

215°,166° y 26°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ 001/2025**

Yo, **ÁNGEL GARCIA QUIROGA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° **V-7.462.388**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA C.A.**; designado mediante Resolución Ministerial DM/N° 043-18 de fecha 27 de septiembre de 2018, compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 30 de junio del 2003, bajo el Nro. 16, tomo 6-A, cuya última reforma se encuentra inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Distrito Capital el 15 de mayo del 2025, quedando anotada bajo el N° 47, Tomo 14-A Sgdo; e inscrita ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **G-20010486-4**, empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, y con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 13 de noviembre del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, y conformidad a lo aprobado en el Punto de Cuenta N° CRV-P-006-25 de fecha 17 de Noviembre de 2025, emanado de la Junta Directiva de la empresa,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1.** Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Contrataciones está conformada por tres (03) miembros principales, todos con sus respectivos suplentes, y estará integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	ALEJANDRO JOSÉ MARTÍNEZ MORENO V-15.516.904	MADELAYNE MAIDER MARVEZ RODRÍGUEZ V-19.932.832
JURÍDICA	SUCRE JOSÉ ZAMORA URIANA V-14.384.100	GABRIEL GREGORIO ESPINOZA NOGUERA V-5.891.854
TÉCNICA	JOSÉ DAVID LUGO REBOLLEDO V-17.744.098	NARDY BEATRÍZ PRIETO MORÁN V-15.552.773

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**ARTÍCULO 4.** Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **JOSE MANUEL CARPIO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.803.174**, con derecho a voz, mas no a voto y como Secretaria suplente a la ciudadana **IZAAC HERIBEL RIVAS PRIETO**; titular de la cedula de identidad N° **V-17.907.007**.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría de la Comisión de Contrataciones de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones; levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones voluntad y de ofertas; elaborar los oficios y demás correspondencia relacionadas con los procedimientos de contrataciones; llevar el control ordenado de la correspondencia y su archivo; así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Dirección o Área Solicitante, para que brinde el asesoramiento técnico necesario. Así como convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando lo requiera.

**ARTÍCULO 7.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**ARTÍCULO 8.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**ÁNGEL GARCÍA QUIROGA**  
**PRESIDENTE DE LA COMERCIALIZADORA**  
**Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION**  
**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**

Caracas, 24 de noviembre del 2025  
 215°, 166° y 26°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2025.**

Yo, **ÁNGEL GARCÍA QUIROGA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N°. **V-7.462.388**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA C.A.**; designado mediante Resolución Ministerial DM N° 043-18 de fecha 27 de septiembre de 2018 compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 30 de junio del 2003, bajo el Nro. 16, tomo 6-A, cuya última reforma se encuentra inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Distrito Capital el 15 de mayo del 2025, quedando anotada bajo el N° 47, Tomo 14-A Sgdo; e inscrita ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **G-20010486-4**, empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, Extraordinario de fecha 20 de Noviembre de 2012.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma.

**ARTÍCULO 2.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, quedará conformado por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas Jurídica, económica financiera y técnica respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

AREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	SUCRE JOSE ZAMORA URIANA V-14.384.100	GABRIEL GREGORIO ESPINOZA NOGUERA V-5.891.854
ECONÓMICA FINANCIERA	ALEJANDRO JOSE MARTINEZ MORENO V-15.516.904	MADELAYNE MAIDER MARVEZ RODRIGUEZ V-19.932.832
TÉCNICA	INGRID JOSEFINA SEQUERA PEREZ V-6.193.971	ROSMER ANTONIO MARQUINA RONDON V-18.209.693

**ARTÍCULO 3.** Designar como Secretario Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos al ciudadano **JOSE MANUEL CARPIO JIMENEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.803.174**, y como Secretaria suplente la ciudadana **IZAAC HERIBEL RIVAS PRIETO**; titular de la cedula de identidad N° **V-17.907.007**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto y ejercerán las atribuciones conferidas en las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**

**ARTÍCULO 4.** En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa, y de ser requerido, la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

**ARTÍCULO 5.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ÁNGEL GARCÍA QUIROGA**  
**PRESIDENTE DE LA COMERCIALIZADORA**  
**Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA  
SUNAGRO

Caracas, veinticuatro (24) de febrero de 2026.

215º, 166º y 26º

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002/2026**

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto Nº 5.011, de fecha 20 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

**DECIDE:**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CATALINA PLAZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.959.826**, en el cargo de, **DIRECTORA ESTADAL MÉRIDA**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

**Artículo 2.** La servidora pública designada, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la coordinación y colaboración con los órganos, unidades y entes de casa entidad federal, en la ejecución de los planes políticas y directrices orientadas a consolidar la correcta aplicación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Agroalimentario y demás disposiciones legales que rigen la materia, además de ejercer la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control en la ejecución de los planes y programas desarrollados.
- b) Apoyar la ejecución de los planes formulados por las unidades y dependencias en el ámbito local y evaluar su correspondencia con las directrices estratégicas emanadas por el directorio.
- c) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos emanados de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en la entidad.
- d) Desarrollar planes para la realización de diagnóstico e investigaciones dentro de las comunidades que permita la visualización de los establecimientos productivos y comerciales existentes en la entidad, a los fines de generar mapas económicos en el cual se describan las localidades, actividades económicas y sujetos de aplicación.
- e) Supervisar, canalizar y tramitar los requerimientos, reclamos, denuncias y sugerencias a petición del colectivo, consignadas ante la oficina estatal adscrita a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
- f) Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento de las unidades y dependencias de carácter sustantivo en el ámbito local de su jurisdicción.
- g) Articular políticamente con las organizaciones estatales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de seguridad de la nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios de la entidad.
- h) Supervisar las actividades de verificación, fiscalización e inspección de los servidores públicos adscritos a su dirección.

- i) Manejar los fondos de anticipos asignados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario.
- j) Representar al Superintendente ante el Consejo de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas del estado en el cual tenga competencia territorial.
- k) Acudir a las reuniones que celebre el Director cuando sea convocado o convocada.
- l) Presentar trimestralmente al Poder Popular Información referida a la ejecución de Planes, Proyectos en materia de Seguridad y Soberanía/Agroalimentaria, que permita la estabilización, desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional Agroalimentario Integral en su jurisdicción, conforme al Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- m) Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la administración pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Agroalimentario.
- n) Promover en el ámbito de su jurisdicción el dialogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- o) Cualquier otra facultad especial que le sea atribuida por el Superintendente, las Leyes, los Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán, contar con la firma de la ciudadana, **CATALINA PLAZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.959.826**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL MÉRIDA**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:



**CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**

**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA**

Designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA**  
**SUNAGRO**

Caracas, veinticuatro (24) de febrero de 2026.

215°, 167° y 27°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 045/2026**

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto Nº 5.011, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

**DECIDE:**

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos abajo mencionados en el cargo de **FISCAL**, adscritos a la **COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)** en las dependencias respectivas.

FISCALES			
Nº	UBICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA
1	Anzoátegui	Molero Gutiérrez, Melanies De los Angeles	15.158.460
2		Franceschi Bastidas, Alexandro José	28.069.103
3	Aragua	Camejo, Wilmer Rodolfo	6.183.459
4		Zambrano, Lenys Betzabeth	12.689.262
5		Román Borges, Carlos Alberto	13.953.595
6		Díaz Puello, Diana Carolina	17.757.792
7		Campos Arévalo, José Ángel	26.003.405
8	Bolívar	Gutiérrez Leal, José Gregorio	10.361.981
9	Carabobo	Noguera Parra, Kimberly Natacha	27.356.217
10	Cojedes	Maita Pérez, Francis Del Carmen	24.245.860
11	Distrito Capital	Lemus Bustico, Kervin Jarbel	17.514.828
12		Pérez Martínez, Hector Luis	18.749.744
13		Morgado Ochoa, Yusmiri Misosi	18.912.565
14		Genesis María Carrero Pacheco	29.611.603
15		Lares Cabrera, Nairumy Yubisay	22.762.569

16		Chira Blandin, Maikel Nazareth	23.635.413
17		Díaz Rodríguez, Ezequiel Aníbal	29.664.337
18		Figueira Chávez, Augusto Francisco	30.886.090
19		Machado Zamora, Luis Eduardo	31.222.109
20	Lara	Pérez Mendoza, Pablo Simón	13.679.728
21		Colmenares Angulo, Wilandry Zaidibeth	21.502.083
22	Miranda	Santamaría Guillen, Heddymer	15.612.611
23		González Cova, Virmarys José	19.082.260
24		Chávez Peñalosa, Lenni Mari	19.370.976
25		Pinzón Guerrero, Michael Andrés	22.766.168
26		Aponte Carvajal, Moisés Alexander	30.221.989
27		Vergara Delgado, Aura Madeline	30.282.769
28		Martínez Mota, Gabriela Alejandra	31.039.983
29		Carvajalino Muñoz, Eleuxis Miguel	31.078.526
30	Monagas	Farías Rengel, Feliz Eduardo	22.971.695
31	Nueva Esparta	Marcano Cedeño, Luiselys Joselyn	26.164.622
32		Nava Gómez, Norkeiduin Gabriela	29.732.745
33	Sucre	Pinto García, Yocsy Elene	12.658.742
34	Yaracuy	Salcedo Peres, Yorman Fidel	10.858.232
35	Zulia	Mata Rivas, Andriu José	22.054.203

**Artículo 2.** Los servidores públicos designados, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los procedimientos de verificación, inspección y fiscalización en los locales, establecimientos, domicilios y medios de almacenamiento, transporte y circulación, ocupados o utilizados a cualquier título por los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario y a la normativa establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en todo el territorio nacional.
- b) Ejecutar las actividades materiales o técnicas necesarias para determinar la verdad de los hechos o circunstancias que permitan conocer la conformidad o incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos a las personas sujetas al ordenamiento jurídico vigente, identificación de los presuntos responsables, el grado de responsabilidad y de ser procedente, el daño causado.
- c) Realizar investigaciones sobre prácticas, modalidades y conductas que atenten contra el Sistema Nacional Integral Agroalimentario y la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.
- d) Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos correspondientes a la inspección y fiscalización, notificación, levantamiento de acta, verificación de conformidad, aplicación y ejecución de medidas preventivas.
- e) A los fines de sus investigaciones y actuaciones, exigir la comparecencia por ante su oficina, a los sujetos investigados y a cualquier persona que directa o indirectamente, se encuentre vinculada con las actividades que conforman el Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

- f) Ejecutar las medidas preventivas derivadas de los procedimientos de inspección y fiscalización previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.
- g) Coordinar con los órganos de Seguridad de la Nación el desarrollo de las actividades que excedan de su competencia.
- h) Cualquier otra facultad de investigación especial, de verificación, inspección y fiscalización que le sea atribuida por el Intendente de Fiscalización, Seguimiento y Control, o que deba ejercer para asegurar el buen funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario y la materialización de la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria del país.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán, contar con la firma de los ciudadanos anteriormente mencionados, en el cargo de **FISCAL**, adscritos a la **COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



**M/G CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA**

Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

---

---

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

---

---

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA Despacho del Ministro

Caracas, 15 de abril de 2026

215°, 167° y 27°

#### RESOLUCIÓN N° 019

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad n.º **V-32.908.518**, designado mediante Decreto N° 5.286 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con la rectoría ministerial establecida en los artículos 15 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura; y conforme a lo pautado en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Cinemateca Nacional.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROSA CHIQUINQUIRÁ RAYDAN OLIVARES**, titular de la cédula de identidad n.º **V-15.464.693**, como **PRESIDENTA** de la **FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL**, en calidad de **ENCARGADA**, ente descentralizado funcionalmente y adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Se delega en la referida funcionaria la facultad de ejercer las atribuciones y firmar los actos y documentos inherentes a la máxima dirección de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos Sociales publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640, de fecha 23 de marzo de 2011, destacando de manera enunciativa las siguientes facultades:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Fundación, otorgando los poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar para la defensa de sus intereses.
2. Celebrar y suscribir contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el cumplimiento del objeto de la Fundación.
3. Abrir, movillizar y administrar las cuentas bancarias institucionales, de manera conjunta con la autoridad competente para tal fin.
4. Girar lineamientos para el diseño y formulación de proyectos técnicos, operativos y culturales orientados a la investigación, formación, difusión y promoción del arte audiovisual y cinematográfico, garantizando además el rescate, restauración y conservación del patrimonio fílmico venezolano, latinoamericano y caribeño, conforme a las directrices del órgano de adscripción.

5. Mantener informados a los trabajadores, al Consejo Directivo y al Ministro del Poder Popular para la Cultura, de forma oportuna y periódica, sobre la gestión institucional y el avance de los proyectos de la Fundación.

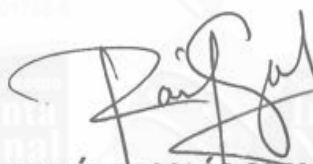
**Artículo 3.** Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar expresamente, en su parte inferior y bajo la firma de la autoridad delegada, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada la presente delegación.

**Artículo 4.** La ciudadana designada deberá rendir cuenta debidamente sustentada al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura, sobre todos los actos, documentos y decisiones que hubiere firmado y ejecutado en virtud de las facultades aquí delegadas.

**Artículo 5.** Queda estrictamente a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto a aquellos actos, documentos y atribuciones cuya competencia y firma sean por naturaleza de carácter indelegable.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
**Despacho del Ministro**

Caracas, 15 de abril de 2026  
215°, 167° y 27°

**RESOLUCIÓN N° 020**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad n.º **V-32.908.518**, designado mediante Decreto N° 5.286 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con la rectoría ministerial establecida en los artículos 15 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura; y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OMAR SALVADOR ENRIQUE RANGEL ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad n.º V-17.388.842, como **PRESIDENTE**, en calidad de **ENCARGADO**, de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Se delegan en el referido ciudadano las facultades operativas, administrativas y de representación legal inherentes a la naturaleza del ente fundacional, otorgándole las siguientes atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

- Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Fundación, otorgando los poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar.
- Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el objeto de la Fundación, previa información al Consejo Directivo.
- Cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la Fundación.
- Convocar, asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- Presentar a la consideración del Consejo Directivo las propuestas de política, plan y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.

- Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.

**Artículo 3.** La máxima autoridad de la Fundación designada mediante la presente Resolución deberá rendir cuenta periódica y debidamente documentada al Ministro del Poder Popular para la Cultura sobre la gestión, los actos y los documentos que hubiere suscrito en el ejercicio de las funciones encomendadas.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados en el ejercicio de las competencias aquí reconocidas deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la autoridad designada, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta Resolución.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma y titularidad de competencia no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



MINISTRO (A)

**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha


**Gobierno Bolivariano de Venezuela** | 
 Ministerio del Poder Popular para la **Comunicación y la Información** | 
 
**SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta



**Conoce Nuestros Servicios**  
 (+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Servicio Autónomo  
Imprenta  
Nacional  
y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CLIII - MES VII                      Número 43.356  
Caracas, jueves 16 de abril de 2026

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

---

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

---

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

---

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.